

Levantamiento de la suspensión de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)

¿Qué es una Suspensión de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)?

Es una actuación establecida en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, donde la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) suspende de oficio y de manera temporal el Registro Único Tributario (RUT) de los inscritos, por orden judicial o administrativa declarada por autoridad competente.

¿En qué casos, la DIAN podrá suspender el RUT de sus administrados?

Según lo indicado en el artículo 1.6.1.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se suspende el RUT cuando mediante visita de verificación se establezca que la dirección informada por el inscrito no existe o no es posible ubicarlo en el domicilio informado, por declaratoria de proveedor ficticio o exportador ficticio, así como cuando el registro de inscripción ante cámara de comercio se encuentre en estado suspensivo o por desactualización de la información del RUT.

¿Cómo se levanta la suspensión del RUT por declaratoria de proveedor o exportador ficticio?

En estos casos, se levantará la suspensión del RUT a solicitud del interesado ante la dependencia que ordenó la medida, una vez hayan pasado cinco (5) años de la respectiva sanción contados desde la firmeza del acto administrativo, aportando los documentos señalados en el artículo 1.6.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 para la actualización del RUT.

¿Qué sucede con las obligaciones del contribuyente si el RUT se encuentra suspendido?

Se debe recordar que la suspensión del RUT no impide que el contribuyente siga cumpliendo con las obligaciones sustanciales y formales a que hubiere lugar frente a la DIAN, incluyendo la actualización del RUT. De igual manera no impide que la entidad adelante los procesos correspondientes a la administración de los impuestos en materia tributaria, aduanera, cambiaria e internacional, ejerciendo su facultad de control y vigilancia sobre el cumplimiento de los procesos asociados a los mismos.

¿Puedo solicitar una devolución y/o compensación si tengo el RUT suspendido?

NO, Según lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 1.6.1.21.13 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el titular del saldo a favor al momento de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación, deberá tener el RUT formalizado y actualizado ante la DIAN, y no haber sido objeto de suspensión ni cancelación, desde el momento de la radicación de la solicitud hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta

misma condición se exige a los representantes legales y apoderados.

¿Puedo realizar una actualización de mi RUT sujeta a verificación con mi RUT suspendido?

Para poder adelantar las solicitudes de actualización sujetas a verificación, el RUT NO debe estar suspendido, por lo anterior, el interesado tendrá primero que actualizarlo y solicitar el levantamiento de la suspensión ante la autoridad o dependencia que ordenó la medida.

¿Cómo se realiza el trámite de suspensión del RUT?

Para la suspensión del RUT el área o la autoridad competente que determine la medida remitirá copia del documento que contenga la orden al área de Cercanía al Ciudadano o quien haga sus veces en la jurisdicción del domicilio del inscrito.

¿Cómo se realiza el trámite de levantamiento de la suspensión del RUT?

Para realizar del levantamiento de la suspensión del RUT, deberá atenderse el siguiente trámite:

- Una vez el inscrito solucione la inconsistencia que dio origen a la suspensión, deberá solicitar a la autoridad que la ordenó su levantamiento. Si la medida fue generada por la DIAN, el trámite deberá solicitarse por los canales autorizados por la entidad para la recepción de peticiones.
- La autoridad que disponga el levantamiento de la suspensión remitirá copia del documento que contenga la orden al área

de Cercanía al Ciudadano o quien haga sus veces en la jurisdicción del domicilio del inscrito.

- Una vez levantada la suspensión, la DIAN comunicara al usuario por cualquier medio con que cuente la entidad el acto administrativo asociado al trámite.
-

¿Cómo se comunican los actos administrativos de suspensión del RUT?

Los actos administrativos relacionados con la suspensión y el levantamiento de esta deben ser comunicados al usuario por cualquier medio con que cuente la entidad, salvo la suspensión por inexistencia de la dirección o no ubicación del inscrito en el domicilio informado, caso en el cual se comunicará a través de la página web de la DIAN.

¿Cómo se comunica la suspensión del RUT, ordenada por autoridad competente diferente a la DIAN?

El documento emitido para la suspensión del RUT por una entidad diferente a la DIAN será remitido al área de Cercanía al Ciudadano o quien haga sus veces, quien incorporará la medida en el Servicio Informático RUT y la comunicará al usuario con copia a la entidad que expidió la orden.

¿Con qué documento se identifica el contribuyente para adelantar directamente el trámite de levantamiento de suspensión de RUT?

Para cualquier trámite relacionado con el RUT, las personas naturales deberán presentar el documento con el cual se identifican válidamente en Colombia, el cual debe estar vigente.

¿Con qué documento se identifica un tercero que requiera adelantar el trámite de levantamiento de suspensión del RUT a nombre de un contribuyente?

Cuando el trámite se realice a través de apoderado, se deberá presentar copia física o digital del documento de identidad del apoderado con exhibición de este y copia física o digital del documento de identidad del poderdante, el original del poder especial o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia de este, expedida por el notario cuando el poder general tenga una vigencia mayor de 6 meses.

¿Adónde me envían la respuesta a mi solicitud de levantamiento de suspensión del RUT?

La dependencia que ordenó la medida comunicará su decisión al solicitante por cualquiera de los medios utilizados por la DIAN para el efecto, de manera preferente al correo electrónico informado en el RUT.

¿Dónde constato el levantamiento de la suspensión del RUT?

El solicitante podrá consultar su RUT en línea en la página Web de la DIAN a través de la de la consulta [“Consulte su estado RUT”](#) o en la opción “Obtener copia RUT” disponible accediendo con su usuario y evidenciar el levantamiento efectivo de la medida, verificando que en la marca de agua del documento se encuentre “Copia certificado documento sin costo”.